



EXIGENCIAS SANITARIAS FIESTA SAN LORENZO 2014

PRR/DRR/CDV/LSG

Nº 2393
RESOLUCION Nº-----/

IQUIQUE, 29 JUL. 2014

VISTO, lo dispuesto en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, los artículos a) 3,4,9, b) 11,12,47,49,67 y 77 al 81 del Código Sanitario; en Decreto Supremo N° 301, de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Camping o Campamentos de Turismo; Decreto Supremo N° 144 de 1961, que establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza; el Decreto Supremo N° 977 de 1996, que aprueba el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Resolución N° 1246 del 2006 Seremi de Salud Tarapacá y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° del 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto Supremo N° 136 del año 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento de esa Secretaría de Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en Ley 19.937, en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones y en el Decreto Supremo N° 65/ 2014 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de Agosto se celebra la Fiesta Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá, en la localidad del mismo nombre ubicada en la Comuna de Huara, responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Huara.

Que, por motivo de esta Festividad, existe un aumento de la población que comúnmente habita en el poblado.

Que, durante la festividad se agregan condiciones ambientales (aumento de polvo en suspensión y humo) y sanitarias que favorecen la transmisión de enfermedades, alojamiento de la población en carpas en precarias condiciones sanitarias, ocupando riveras del río Tarapacá, hace imposible de cumplir el distanciamiento social a más de un metro.

Que, ante los hacinamientos, las bajas temperaturas y las precarias condiciones higiénicas, aumenta el riesgo de contraer enfermedades respiratorias y gastrointestinales

Que, las condiciones sanitarias básicas existentes en el pueblo, como la recolección de residuos domiciliarios, el abastecimiento de agua potable y condiciones de alojamiento, son insuficientes para asegurar el bienestar sanitario de la población flotante y que corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Tarapacá, atender todas las materias relacionadas con la salud pública y el bienestar sanitario de la región.

RESUELVO

PRIMERO: EXÍJASE, a la Ilustre Municipalidad de Huara, para que con motivo de la Fiesta Religiosa de San Lorenzo de Tarapacá se dé cumplimiento a las siguientes exigencias sanitarias:

1. Habilitar una Zanja Sanitaria para la disposición de los residuos sólidos generados durante la festividad, la que deberá contar con control de ingreso de vehículos, maquinaria adecuada, un puntero y suficiente material de cobertura que permita el cubrimiento diario de los residuos depositados.
2. La disposición final de los residuos domiciliarios, deberán realizarse en la zanja sanitaria habilitada especialmente para ello y deberá cubrirse diariamente con material de cobertura a fin de evitar la proliferación de vectores.
3. Finalizadas las festividades, la zanja, utilizada como vertedero, deberá fumigarse por una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria y sellarse completamente, y deberá procederse a la limpieza exhaustiva de las calles, así como al retiro de la basura tanto de las calles como de los alrededores del pueblo y sus alrededores limpios.

plantas de tratamientos de la empresa Aguas del Altiplano, autorizadas por esta Seremi de Salud; ante la fiscalización, los camiones extractores deben verificar con comprobantes de ingreso, procedencia y N° de m3 evacuados por visita.

5. Deberá habilitar los servicios higiénicos públicos, en caso de necesidad deberá dotarse de baños químicos contemplando uno cada 25 personas para satisfacer la demanda de la población.
6. Los baños químicos deberán estar provistos de medios para la adecuada higienización de manos y deberán tener una frecuencia de limpieza diaria por parte de empresa autorizada con dichos fines. Si utilizan agua, deben contar con sistema de drenaje para evitar charcos de agua, en esta oportunidad se sugiere utilizar alcohol gel en cantidad suficiente por cada batería de baños.
7. Deberá proveer a la limpieza y a las **condiciones de seguridad de sitios públicos**, instalados en la localidad de San Lorenzo de Tarapacá, por llevarse a cabo la fiesta religiosa, entendiéndose por condiciones de seguridad entre otras, señalar las vías de evacuación del poblado y lugares de seguridad
8. Deberá recolectar y transportar las basuras, residuos y desperdicios con una frecuencia tal, que impida que dichos residuos queden expuestos y se constituyan en focos de atracción y proliferación de vectores de interés sanitario y/o generación de malos olores, que puedan afectar la salud de la población.
9. Deberá disponer de camiones aljibes en número suficiente, para satisfacer la demanda de agua potable de la población, los cuales deberán distribuir el vital elemento con 0,40 ppm de cloro libre residual de desinfectante, el cual no debe superar las 2ppm.
10. Deberá instalar señalética, en tamaños adecuados que indiquen las vías de evacuación y lugares de seguridad.
11. La Ilustre Municipalidad de Huará no podrá otorgar ningún permiso para el funcionamiento de locales o para el ejercicio de determinadas actividades que requieran de la fiscalización de la Autoridad Sanitaria Regional, sin que previamente se le acredite haberse dado cumplimiento a tal requisito según las **Medidas a cumplir para Eventos Temporales**, que fueron notificadas al Sr. Alcalde Carlos Silva Riquelme. (se anexa medidas con toma de conocimiento y notificación)
12. Deberá dado las condiciones sanitarias encontradas en la Quebrada de Tarapacá por la presencia del vector "anófeles", responsable de la transmisión de la malaria, se debe realizar una campaña de difusión para informar a la población de las Medidas Sanitarias que se deben considerar como prevención y ejecución.

EN EL SECTOR CAMPING:

- Deberá disponer un estanque de agua de a lo menos 5.000 litros, para abastecer de agua los Servicios Higiénicos.
- La Municipalidad de Huará debe prohibir la instalación de pozos negros y letrinas al interior de los camping.
- Deberá mantener en buen estado de funcionamiento los servicios higiénicos, sin filtraciones y limpios.
- Los pilones de agua potable distribuidos en dicho camping, deberán estar en condiciones de uso, sin filtraciones y con sus correspondientes llaves en buen estado.
- Dotar de receptáculos en números y tamaños adecuados con tapa para disponer los residuos generados en dicho camping.
- En caso de necesidad deberá dotarse de baños químicos contemplando uno cada 25 personas. Si utilizan **estanques de agua para el lavado de manos** deben contar con sistema de drenaje para evitar charcos de agua, en esta oportunidad se sugiere utilizar alcohol gel en cantidad suficiente por cada batería de baños debiendo ser limpiados diariamente.
- Los baños químicos deberán estar provistos de medios para la adecuada higienización de manos y deberán tener una frecuencia de limpieza diaria por parte de empresa autorizada con dichos fines.
- Las aguas servidas, que sean retiradas en caso de urgencia, deben ser depositadas en las plantas elevadoras de aguas servidas de la empresa aguas del altiplano, autorizadas por esta seremi de salud de Tarapacá.

OTRAS OBSERVACIONES:

- Debe señalizarse, protegerse y prohibirse el ingreso por personal no autorizado a la captación de agua en sector Carora, la cual es distribuida entre los peregrinos por camiones municipales.
- Los estanques del pueblo que sean surtidos con este vital elemento deben exhibir señalética que indique **AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO**.
- En el sector de la ex cancha de faenamiento se debe realizar un control de cloro residual y M3 de agua de los camiones aljibes por medio de un funcionario municipal, para que esa información esté disponible en controles de la Autoridad Sanitaria.
- La Municipalidad de Huará debe prohibir y fiscalizar el cumplimiento que no se instalen carcas en la rivera del río Tarapacá.

- El año 2013 se utilizaron tres camiones para la recolección de residuos, siendo este un número insuficiente para los requerimientos.
- Deben velar que los lugares que son destinados para estacionamientos en el poblado, no originen bloqueos de calles que dificulten tener vías expeditas y que no sea impedimento para el normal abastecimiento de agua potable y retiro de residuos; situación observada en años anteriores que, originaron focos de insalubridad en diversos sectores y escases de agua en lugares que lo requieren.
- Deben llevar control y registro del abastecimiento de aguas y retiro de residuos domiciliarios, los cuales serán solicitados por fiscalizadores DAS.

DE LOS HOSPITALES DE CAMPAÑA

- Designar un referente técnico que cumpla las funciones de delegado de epidemiología en el Hospital de campaña instalado en la localidad de San Lorenzo de Tarapacá por el municipio de Huara, durante la festividad.
- Enviar diariamente la planilla de notificación de enfermedades trazadoras sujeta de vigilancia en esta festividad y cumplir con el Decreto Supremo N° 158 de 2004.
- Facilitar y colaborar con la entrega de información preventiva de salud a la población participante de la festividad, por parte de la Autoridad Sanitaria.

SEGUNDO: El incumplimiento de la presente Resolución, será sancionada de conformidad al libro X del Código Sanitario.

TERCERO: PUBLIQUESE, la presente Resolución en Portal Web de la Seremi de Salud Tarapacá.

CUARTO: Notifíquese la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.



ANOTESE Y COMUNIQUESE

[Handwritten signature]

**PATRICIA RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE TARAPACA**

Int... 131.../2014

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Huara.
- Sr. Obispo de Iquique.
- Departamento Acción Sanitaria, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Salud Pública y planificación Sanitaria, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Asesoría Jurídica, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Apoyo y Control de gestión, SEREMI de Salud Tarapacá
- Oficina de Partes.
- Coordinador general festividad de San Lorenzo 2014



[Handwritten signature]
**CRISTINA PONTIGGIA CADIZ
MINISTRO DE FE**